



TARIFAS MÁXIMAS

SERVICIOS Y CONCESIONES MARÍTIMAS IBICENCAS, SA “CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA Y DE DOS EDIFICIOS EN EL PASEO DE LA MARINA DEL PUERTO DE LA SAVINA (GSP-160)”

TARIFAS VIGENTES Y APLICABLES DESDE: 01/05/2026

ESTACIÓN MARÍTIMA:

- Puesta a disposición de locales y despachos a empresas navieras y consignatarias: 11,88-€/m²/mes
- Puesta a disposición de locales y oficinas a terceros: 53,49-€/m²/mes
- Superficie abierta: 47,55-€/m²/mes
- Módulos desmontables: 237,73-€/m²/mes

EDIFICIO 1 Y 2:

- Locales planta baja 47,55-€/m²/mes
- Superficie abierta: 41,60-€/m²/mes
- Oficinas planta primera 17,83-€/m²/mes

SUMINISTROS

- **Suministro de agua:** Se aplicarán las tarifas de la Autoridad Portuaria de Baleares para el Puerto de La Savina, vigentes en cada momento, incrementadas en un 20% como máximo, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente. (*)

- **Suministro de electricidad:** Se aplicarán las tarifas de la Autoridad Portuaria de Baleares para el Puerto de La Savina, vigentes en cada momento, incrementadas en un 20% como máximo, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente. (*)

(*) Las últimas tarifas de suministros de agua y de electricidad aprobadas por la APB y que serán las que se tomarán como referencia las publicadas en el BOIB núm. 98, de fecha 25 de julio de 2024.

SERVICIO DE TELEFONÍA

Tarifas de la compañía suministradora, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, incrementadas en un 20%



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Los usos se ajustarán a lo señalado en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título concesional, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

El importe de dichas tarifas no incluyen el I.V.A..